

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 138-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 13 de mayo de 2024

**VISTO:**



El Oficio N° 016-2024-UNДАР/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 1 de marzo de 2024; el Informe N° 170-2024-UNДАР/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 12 de marzo de 2024; la Carta N° 042-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de marzo de 2024; el Informe N° 033-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 2 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 050-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 6 de mayo de 2024; el Memorando N° 390-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 7 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante Oficio N° 016-2024-UNДАР/VPI, de fecha 1 de marzo de 2024, la Vicepresidenta de Investigación, solicita la aprobación del Reglamento General de Investigación (versión 2) indicando que ha sido revisado y socializado con los especialistas

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 138-2024-CO-UNDAR**

de las direcciones de los órganos de línea de la VPI, y solicita la aprobación en sesión de Comisión Organizadora;



Que, a través del Informe N° 0170-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 12 de marzo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite **opinión favorable al Reglamento de Investigación**, manifestando que se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional –PEI aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2024; asimismo, con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNDAR y el Plan Operativo Institucional aprobado con Resolución de Presidencia N° 177-2023-CO-P-UNDAR; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través de la Carta N° 042-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 13 de marzo de 2024;

Que, con el Informe N° 033-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 2 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el “Reglamento General de Investigación” en su versión 02 es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 24, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas; el documento “Reglamento General de Investigación” en su versión 02 ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 050-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 6 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del “Reglamento General de Investigación”, en su versión 02, en los siguientes términos:

**“II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)



**2.5** Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN”, EN SU VERSION 02, se aprecia que tiene por finalidad, “El reglamento tiene como finalidad regular las actividades de planificación, ejecución y evaluación de la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical; innovación y transferencia tecnológica que se realizan en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adelante UN DAR, para que se desarrollen bajo principios de calidad, ética e integridad científica, en el marco de la Política general de Investigación, la normativa institucional y nacional”; por objeto, “El reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la realización de las actividades de investigación que realizan la comunidad universitaria de la UN DAR, así como lo concerniente a mecanismos para fomentar la investigación, velar por el cumplimiento del código de ética e integridad científica en la investigación”; y por alcance, “El reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como de terceros vinculados a la UN DAR en actividades de investigación”.

**2.6** En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 138-2024-CO-UNДАР**

públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN”, EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN**”, EN SU **VERSIÓN 02**, propuesto por la Vicepresidenta de Investigación con el Oficio N° 016-2024-UNДАР/VPI, de fecha 1 de marzo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 390-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 7 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento General de Investigación, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 018-2024-CO-UNДАР, de fecha 8 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del Reglamento General de Investigación, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.



**Dr. Benjamín Velazco-Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
UNДАР